



LA INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN DEFENSA CIVIL

CONCEPTO

Es una acción de prevención a solicitud de parte que comprende el conjunto de procedimientos y acciones efectuadas por los Órganos Ejecutantes, con la intervención de los Inspectores Técnicos de Seguridad en Defensa Civil autorizados por el INDECI, conducentes a verificar y evaluar el cumplimiento o incumplimiento de las normas de seguridad en Defensa Civil vigentes en los objetos de inspección, a fin prevenir y/o reducir el riesgo debido a un peligro de origen natural o inducido por el hombre, en salvaguarda de la vida humana.

En la ITSDC se verifica de manera integral el cumplimiento de las normas de seguridad en Defensa Civil, así como las condiciones de seguridad físicas y espaciales que ofrecen los objetos de inspección, identificándose los peligros que pueden presentar, evaluándose la vulnerabilidad y el equipamiento de seguridad con el que cuentan dichos objetos para hacer frente a posibles situaciones de emergencia, formulándose observaciones de subsanación obligatoria en caso corresponde.

INSPECCION TECNICA BASICA

Es un tipo de ITSDC que se ejecuta a los objetos de inspección que se encuentran señalados en el presente artículo y que por sus características presentan un nivel de complejidad menor. Dicha inspección consiste en la verificación de forma ocular del cumplimiento o incumplimiento de las normas de seguridad en Defensa Civil y la evaluación de la documentación previamente presentada por el administrado para el inicio del procedimiento.

El plazo máximo para la finalización del procedimiento de las ITSDC Básica es de quince (15) días hábiles contados desde el inicio del procedimiento.

ITSDC Básica Ex Post:

En este tipo de ITSDC Básica, el administrado presentará necesariamente una Declaración Jurada de Observancia de las Condiciones de Seguridad, cuyo formato en Anexo forma parte del presente Reglamento, adjunto a su solicitud de Licencia de Funcionamiento.

Dicha ITSDC es ejecutada con posterioridad al otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento por órgano competente de la Municipalidad en materia de Defensa Civil y corresponde a los establecimientos de hasta cien metros cuadrados (100 m²) y capacidad de almacenamiento no mayor del 30% del área total del local.

Se excluye de este tipo de ITSDC a los giros de pub-karaokes, licorerías, discotecas, bares, ferreterías, casinos. Máquinas tragamonedas, juegos de azar o giros afines a los mismos; así como, aquellos cuyo desarrollo implique el almacenamiento, uso o comercialización de productos tóxicos o altamente inflamables y aquellos que por su naturaleza requieran la obtención de un certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Defensa Civil de Detalle o Multidisciplinaria. La verificación de las condiciones de seguridad por parte del Órgano Ejecutante, se realizará con posterioridad a la emisión de la Licencia de Funcionamiento.

ITSDC Básica Ex Ante:

Este tipo de ITSDC Básica se ejecuta como parte del procedimiento para la obtención de la Licencia de Funcionamiento con excepción de los indicados en el numeral 9.1. El administrado presentará necesariamente: la cartilla de seguridad o Plan de Seguridad en Defensa Civil, pruebas, informes, constancias y otros documentos relacionados con el objeto de inspección, señalados en el TUPA de los órganos ejecutantes; así como la documentación técnica que sea requerida por parte del Grupo Inspector y/o el Órgano Ejecutante durante el procedimiento:

Entre los objetos de este tipo de ITSDC se encuentran:

1. Las edificaciones, recintos o instalaciones de hasta dos niveles desde el nivel de terreno o calzada, con un área desde 101 m² hasta 500 m², tales como: tiendas, stands, puestos, viviendas multifamiliares, pubs-karaokes, bares, licorerías, restaurantes, cafeterías, edificación de salud, templos, bibliotecas, entre otros.
2. Instituciones Educativas, con las características siguientes:
 - a) Área menos o igual a 500m² y
 - b) De hasta dos niveles desde el nivel de terrenos o calzada y
 - c) Máximo de 200 alumnos por turno
- 3.- Cabinas de Internet con un máximo de 20 computadoras.
- 4.- Gimnasios con un área menor o igual a 500 m² y que sólo cuente con máquinas mecánicas.
- 5.- Agencias Bancarias, oficinas administrativas entre otras de evaluación similar con un área menor o igual a 500 m² y que cuenten con un máximo de 20 computadoras.
- 6.- Playas de estacionamiento de un solo nivel sin techar, granjas, entre otros de similares características, cualquiera sea su área.
- 7.- Licorerías, ferreterías con un área de hasta 500 m².

Los objetos de inspección antes mencionados (ITSDC Básica Ex Post, Ex Antes) que forman parte de una edificación que califica para una ITSDC de Detalle deberán contar, al inicio del procedimiento de Inspección Técnica de Seguridad en Defensa Civil de Detalle vigente que corresponde a la edificación que los alberga.

ITSDC de Detalle

Es un tipo de ITSDC que se ejecuta a objetos de inspección que por sus características requieren una verificación ocular interdisciplinaria del cumplimiento o incumplimiento de las normas de seguridad en materia de Defensa Civil, así como la evaluación de la documentación previamente presentada por el administrado para el inicio del procedimiento, entre los cuales se encuentran: planos de arquitectura, eléctricos, de estructuras, señales y rutas de evacuación, ubicación; memorias descriptivas; protocolos de pruebas específicas; plan de seguridad en Defensa Civil o planes de contingencia, según corresponda; Informe Técnico Favorable emitido por OSINERGMIN; certificados; informes, constancias y otros documentos relacionados con el objeto de inspección, señalados en el TUPA del INDECI; así como la documentación técnica que sea requerida por parte del Grupo Inspector y/o el Órgano Ejecutante durante el procedimiento.

Entre los objetos de este tipo de ITSDC se encuentran:

1. Edificaciones, recintos o instalaciones de más de dos niveles desde el nivel del terreno o calzada, o con un área mayor de 500 m² tales como: tiendas, viviendas multifamiliares, talleres mecánicos, establecimientos de hospedaje, restaurantes, cafeterías, edificación de salud, playa de estacionamiento, templos, bibliotecas, entre otros.
2. Industrias livianas y medianas, cualquiera sea el área con las que cuenten.
3. Centros culturales, museos, entre otros de similares características, cualquiera sea el área con la que cuenten.
4. Mercados de Abasto, galerías y centros comerciales, entre otros de similar evaluación, cualquiera sea el área con la que cuenten.
5. Locales de espectáculos deportivos y no deportivos (estadios, coliseos, cines, teatros, auditorios, centros de convenciones, entre otros), cualquiera sea el área con la que cuenten.
6. Centros de diversión cualquiera sea el área con la que cuentan, con excepción de los pubs-karaokes.
7. Agencias Bancarias, oficinas administrativas entre otras de evaluación similar que cuenten con un área mayor de 500 m² y un número mayor de 20 computadoras.
8. Instituciones Educativas que cuenten con un área mayor a 500 m² o de más de dos niveles desde el nivel de terreno o calzada o más de 200 alumnos por turno.
9. Cabinas de Internet que cuenten con un número mayor de 20 computadoras.
10. Gimnasios que cuenten con máquinas eléctricas y/o electrónicas, cualquiera sea el área con la que cuenten.
11. Centros Penitenciarios cualquiera sea el área con la que cuenten.

12. Las demás edificaciones, instalaciones o recintos que por su complejidad califiquen para este tipo de inspección.

Los objetos de inspección antes mencionados que forman parte de una edificación que califica para una ITSDC de Detalle deberán contar, al inicio del procedimiento de ITSDC de Detalle, con el Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Defensa Civil de Detalle vigente que corresponda a la edificación que los alberga.

En el caso que las estructuras de telecomunicación y/o paneles publicitarios formen parte del objeto de inspección, deberán ser evaluadas dentro del procedimiento de ITSDC como parte de las condiciones físicas. Caso contrario, la evaluación de dichas estructuras se hará como parte de las condiciones espaciales. En ningún supuesto, las referidas estructuras, por si solas serán objetos de inspección.

ITSDC Multidisciplinaria

Es un tipo de ITSDC que se ejecuta a objetos de inspección que por la actividad que desarrollan pueden generar riesgo para la vida humana, patrimonio y el entorno, y que requiere de una verificación ocular multidisciplinaria del cumplimiento o incumplimiento de las normas de seguridad en Defensa Civil vigente y de la evaluación de la documentación previamente presentada por el administrado al inicio del procedimiento tales como; planos de arquitectura (ubicación y distribución), eléctricos de estructuras, de señalización y rutas de evacuación; memorias descriptivas; protocolos de pruebas específicas; plan de seguridad en Defensa Civil o planes de contingencia según corresponda; Estudio de Impacto Ambiental (EIA) o Programa de Adecuación de Manejo Ambiental (PAMA) según corresponda; con su respectiva Resolución de aprobación emitida por entidad competente, y otros documentos relacionados con el objeto de inspección, señalados en el TUPA del INDECI; así como la documentación técnica que sea requerida por parte del Grupo Inspector y/o el Órgano Ejecutante durante el procedimiento.

Constituyen objeto de esta ITSDC aquellas edificaciones, instalaciones o recintos donde se utilicen, almacenen, fabriquen o comercialicen materiales y/o residuos peligrosos que representen riesgo para la población.

CRITERIOS A SER TOMADOS EN CUENTA PARA LA CALIFICACION DE LOS OBJETOS DE INSPECCION

De conformidad con lo señalado en el artículo 17º del Nuevo Reglamento de ITSDC es el órgano ejecutante quien determina el tipo de ITSDC que corresponde ser ejecutada. En tal sentido, a fin de realizar la calificación adecuada se deberán tener en consideración algunos criterios para identificar la menor y/o mayor complejidad presente en los objetos de inspección.

Por lo que corresponde señalar algunos aspectos a ser tomados en cuenta:

- a) En cumplimiento de las normas sobre la materia; no constituyen objeto de inspección los establecimientos donde se almacenen, comercialicen hidrocarburos tales como estaciones de servicios, grifos, gasocentros y/o similares y donde se fabriquen y/o almacenen materiales explosivos. No obstante, de identificarse en dichos establecimiento áreas administrativas y/o de comercio entre otros, éstas áreas serán consideradas objetos de inspección.
- b) En el caso de existir varias razones sociales en un mismo establecimiento y que por la características de la misma, no pueda diferenciarse las áreas que corresponda a una u otra razón social, a solicitud de los interesados podrá ejecutarse la correspondiente ITSDC al establecimiento en su conjunto; incorporando en el correspondiente Certificado de ITSDC el nombre de cada una de las razones sociales involucradas en el procedimiento. Se exceptúan de este supuesto las galerías comerciales, mercado de abasto, complejos comerciales, entre otros de similar características.
- c) En el caso de objetos de inspección que formen parte de Edificación que califica para ITSDC de Detalle no requerirán contar al inicio de su procedimiento de ITSDC con el Certificado de ITSDC de la edificación que los alberga; siempre que solo cuenten con acceso (s) y salida (s) directa (s) e independiente (s) desde la vía pública y no cuente

con sótano debajo de él (sea de la edificación que lo alberga o del propio objeto de inspección).

Adicionalmente, para proceder a la calificación del tipo de ITSDC; el órgano ejecutante deberá tomar en cuenta lo siguiente:

PARA EL CASO DE LOS OBJETOS DE ITSDC BASICA

Para este tipo de ITSDC, los objetos de inspección deben presentar una menor complejidad, por lo que ante la presencia de elementos que determinen mayor complejidad, el órgano ejecutante deberá orientar el administrado señalando la calificación correcta del objeto de ITSDC y el órgano competente.

A) Consideraciones que deben ser tomados en cuenta:

1. Los objetos de inspección con un área menor o igual a 500 m² que se encuentren ubicados a partir del segundo nivel y no presenten más de dos niveles. Serán considerados objetos de ITSDC Básica siempre que por su naturaleza presenten una complejidad menor.
2. La presencia de áreas administrativas, de servicios, entre otras que por su naturaleza cuentan con techo, en playas de estacionamiento de un solo nivel sin techar, granjas, entre otras de similares características, no determinan que el objeto sea calificado para un ITSDC de Detalle, siempre que presenten una complejidad menor.
3. Para el caso de minimarket, en la medida que por su naturaleza no guarda similitud con los mercados de abasto, será objeto de ITSDC Básica, siempre que cuenten con un área menor o igual a 500 m² y presente complejidad menor.

B) Elementos cuya presencia implica mayor complejidad en los objetos de inspección:

1. Pistas de baile y/o escenario con equipos de iluminación y sonido en donde se realicen espectáculos en vivo.
2. Sala de operaciones y/o ambientes de hospitalización, sala de cuidados intensivos, equipos médicos en el caso de edificaciones de Salud.
3. Calderos
4. Máquinas eléctricas y/o electrónicas en el caso de los gimnasios.
5. La presencia de un número mayor de 20 computadoras
6. Uso y manipulación de insumos reactivos, corrosivos y tóxicos.
7. Almacenamiento y manipulación de materiales inflamables y tóxicos que pueden poner en riesgo la vida de las personas.
8. Otros que representen un peligro para la vida.

PARA EL CASO DE LOS OBJETOS ITSDC DE DETALLE

Consideraciones que deben ser tomadas en cuenta respecto a los objetos de ITSDC de Detalle:

- a) En la verificación de las áreas comunes, para el caso de Complejo Comercial u otro de similares características, se deberá tomar en cuenta los usos y el aforo de las edificaciones que se encuentren en el Complejo con las finalidades de evaluar los medios de evacuación (ancho de pasadizos y puertas, número de escaleras y puertas entre otros); así como, las estructuras de dichas edificaciones, los sistemas y equipos contra incendios, señalización; las celdas de transformación, los tableros eléctricos, los tomacorrientes, instalaciones eléctricas; los equipos eléctricos, electrónicos y electromecánicos; entre otras instalaciones que sean de uso común.
- b) Por ningún motivo los objetos de ITSDC de Detalle podrán albergar a objetos de ITSDC Multidisciplinaria, la presencia de dicho supuesto implicará que sea calificado como objeto de ITSDC Multidisciplinaria.
- c) Otras consideraciones que a criterio del órgano ejecutante deben ser evaluadas en el objeto de inspección que determinen una mayor complejidad.

PARA EL CASO DE LOS OBJETOS DE ITSDC MULTIDISCIPLINARIA

Para determinar que a un objeto de inspección le corresponde una ITSDC Multidisciplinaria se deberá tener en cuenta que:

- a) En el caso de industrias, si éstas se encuentran ubicadas cerca de zonas urbanas (viviendas familiares y que por la naturaleza de los procesos industriales o de almacenamiento, utilizan y/o generan materiales y/o residuos peligrosos, inflamables, tóxicos, reactivos, corrosivos y/o radiactivos.
- b) Otras consideraciones que a criterio del órgano ejecutante deben ser evaluadas en el objeto de inspección por generar un riesgo al entorno o que determinen una mayor complejidad.